MEMORANDO

Radicado No: 20264100400000617 3

Para: **YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: **Solicitud adición y prórroga convenio No. 20005542025 del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.**

Fecha: 28 de mayo de 2026

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para adición y prórroga del convenio interadministrativo No. 20005542025 suscrito con el Hospital Regional José David Villafañe:

1. Justificación de modificación.
2. CDP.
3. Certificado PACCO.
4. Correo Dirección de Nutrición.
5. Documentos aliado.

Sin otro particular,

ARIADNA CAICEDO VALVERDE
Coordinadora CZ Aguachica

Proyectó: Diana Mogotocoro – Contratista Grupo Prevención

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio
NUMERO	20005542025
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	Hospital Regional José David Padilla Villafañe Nit. 892300445-8
SUPERVISOR	Ariadna Caicedo Valverde Coordinadora CZ Aguachica
VALOR INICIAL	Mil veintiocho millones cincuenta y nueve mil novecientos setenta pesos M/CTE ($1.028.059.970,00)
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/05/2025
CDP	2025: 75525 2026: 5126
RP	2025: 295625 2026: 5126
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($924.731.907,00)** discriminados de la siguiente forma:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	a) Aporte en dinero del ICBF**: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($892.231.907,00) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*" para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de este convenio. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte del ALIADO: La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000,00)** representados en los siguientes conceptos: 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios.
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**Valor a liberar del convenio: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SIETE PESOS M/CTE ($ 6.270.007,00)** correspondientes al valor de apalancamiento de la vigencia 2025, amparada en el RP No. 295625. **Valor a liberar del convenio: NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($97.058.056,00)** correspondientes a inejecuciones de la vigencia 2026, amparada en el RP No. 5126. Modificación **CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición y prórroga
ADICIÓN	**Valor a adicionar al contrato:** Adicionar al convenio el valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($227.211.558)** de distribuidos de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF**: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($220.593.746,00),** representados en los conceptos de gasto que se presentan para la vigencia 2026. b) Aporte del ALIADO**: SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($6.617.812),** representados en los siguientes conceptos: 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Valor final del convenio: **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.151.943.465)** discriminados de la siguiente forma: a) Aporte en dinero del ICBF**: MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.112.825.653) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*" para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de este convenio. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte del ALIADO: La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($39.117.812)** representados en los siguientes conceptos: 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios.
CDP	5126
FORMA DE PAGO	La forma de pago del valor de la adición que se expone en el presente documento quedará de la siguiente manera y así se plasmará en la minuta final del convenio: El **SÉPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Se realizará prórroga al convenio por un (1) mes ampliando el plazo total del contrato hasta 30 de junio de 2026.
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL ALIADO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA** 18. Realizar acciones enfocadas a la atención y prevención de la desnutrición a niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, pertenecientes a familias afectadas por contextos de emergencia, brindando las atenciones descritas en la Guía operativa correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años. De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

De igual manera, algunos de los departamentos afectados, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

De acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

Su propósito es fortalecer las acciones transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas conjuntas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El desarrollo del servicio se estructura en componentes: i) Complementación alimentaria, ii) Fortalecimiento familiar y comunitario, iii) Educación para la salud alimentaria, y iv) Valoración y seguimiento del estado nutricional, que, de manera integral, se dirigen a intervenir los factores de mayor incidencia en el riesgo de desnutrición aguda.

Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

Por lo anteriormente expuesto, el supervisor del convenio considera procedente la actual modificación.

Que, las demás disposiciones, términos y condiciones del convenio principal continúan vigentes sin variación alguna.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.028.059.970**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 995.559.970
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 32.500.000
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 103.328.063**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 103.328.063
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 924.731.907**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 892.231.907
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 32.500.000
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 459.301.003**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 459.301.003
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 459.301.003
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 924.731.907**

ANEXOS

- CDP.
- Certificado PACCO.
- Correo Dirección de Nutrición.
- Documentos del aliado.

FIRMA LA SOLICITUD

ARIADNA CAICEDO VALVERDE
COORDINADORA CZ AGUACHICA
SUPERVISOR CONVENIO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**41286249-9F68-4A20-83D1-E8285CDE6020**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	27/05/2026 11:34 a. m.
Consecutivo:	2041	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO DE COOPERACIÓN
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF PARA CONTRIBUIR EN EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA A PARTIR DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS Y PERSONAS GESTANTES			
Objeto contractual:			
CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA			
Valor programado a contratar*:		$ 1.112.825.653,00	
Valor contratado:		$ 892.231.907,00	
Deducciones aplicadas al contrato		$ 0,00	
Saldo programado a contratar:		$ 220.593.746,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	27	$ 892.231.905,00	$ 892.231.907,00	-$ 2,00
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	10	$ 220.593.748,00	$ 0,00	$ 220.593.748,00

Generada por: rossi.ustariz

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Estimación, Consolidación y Contratación a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO generada el día 27 de enero de 2026

PÚBLICA

Generada por: rossi.ustariz

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-27-2:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	5126	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	989.289.963,00	**Valor Total Operaciones:**	123.535.690,00		**Valor Actual.:**	1.112.825.653,00	**Saldo x Comprometer:**	220.593.746,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5126	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Propios	27	CSF	2026-05-20	989.289.963,00	-97.058.056,00			
					Total:	989.289.963,00	-97.058.056,00	892.231.907,00	0,00	0,00
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-05-27	0,00	220.593.746,00			
					Total:	0,00	220.593.746,00	220.593.746,00	220.593.746,00	0,00

Objeto:	VF: 31/05/2026, AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA D

Firma Responsable

Diana Carolina Mogotocoro Benjumea

De: Edna Margarita Vargas Diaz
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2026 9:30 a. m.
Para: Rosa Maria Medina Romero
CC: Diana Carolina Mogotocoro Benjumea; Dayan Lissett Blanco Gomez; Kenia Caroline Stabilito Torres; Margarita Rosa Lobo Orozco; Hernan Dario Cardenas Parra; Edwin Vladimir Lanchero Deaza; Jose Luis Salamanca Perez; Jonny Alexander Davila Cabrera; Isabel Olarte Patino; Maria Paula Cantor Rojas; Ivonne Quintana Ballesta; Salvador Rincon Santos
Asunto: RE: [Cesar] - Alcance Orientaciones prórroga y adición convenio SIAPD
Datos adjuntos: RESOLUCION 2678 DEL 25 DE MAYO DE 2026_TRASLADOS_REGIONALES_101 _NACIÓN_PROPIOS.pdf

Cordial saludo
Respetada Directora

Damos alcance al correo que antecede, con el fin de aclarar que desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Cesar por valor de **$ 6.085.715.125** sustentado en la resolución No. 2678 del 25 de mayo de 2026 (adjunta de este correo), con el fin de iniciar el **trámite de adición y prórroga** de los procesos jurídicos vigentes asociados con los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición; estos recursos apropiados permitirán garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir de la información que se presentará más adelante.

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga de los procesos contractuales relacionados a continuación:

- **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición**

- **Convenio No. 20005542025 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005552025 - 2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005562025 - E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 441.187.496** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

Regional	No. Convenio	Nombre Convenio	Fecha conv
Cesar	20005542025	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA	31 de
Cesar	20005552025	2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	31 de
Cesar	20005562025	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	31 de

Edna Margarita Vargas Díaz
Contratista
Dirección de Nutrición
Grupo Administrativo y Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2026 6:36
Para: Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
Cc: Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Kenia Caroline Stabilito Torres <Kenia.Stabilito@icbf.gov.co>; Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>; Hernan Dario Cardenas Parra <Hernan.Cardenas@icbf.gov.co>; Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>; Jose Luis Salamanca Perez <Jose.SalamancaP@icbf.gov.co>; Jonny Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>; Isabel Olarte Patino <Isabel.Olarte@icbf.gov.co>; Maria Paula Cantor Rojas <Maria.Cantor@icbf.gov.co>; Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>
Asunto: [Cesar] - Orientaciones prórroga y adición convenio SIAPD

Cordial saludo.
Respetada Directora,

Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana. Para ello, desde la Dirección de Nutrición se ha dispuesto del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, como estrategia para atender población con riesgo nutricional perteneciente a familias afectadas por la

emergencia, acciones que continuarán en el mes de junio, en el marco de la ejecución de los convenios interadministrativos y contratos de aporte que hoy por hoy se encuentran suscritos y vigentes.

Con el contexto anterior, desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Antioquia por valor de **$ 2.691.537.060** sustentado en la resolución No. 2678 del 25 de mayo de 2026 (adjunta de este correo), con el fin de iniciar el **trámite de adición y prórroga** de los procesos jurídicos vigentes asociados con los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición; estos recursos apropiados permitirán garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir de la información que se presentará más adelante.

Vale precisar que, para estas adiciones no se reinvertirán los saldos generados por inejecuciones y que se encuentran contenidos dentro de los convenios y contratos vigentes, toda vez que los recursos que se adicionarán son de **fuente nación** y el 100% de la operación que se ejecutará a partir del 1° de junio en el marco de esta prórroga, **estará financiada exclusivamente con este tipo de recursos**.

Nota: Los recursos correspondientes a saldos por inejecuciones deben ser liberados de los contratos o convenios, y reflejarse en la apropiación disponible de SIIF Nación de la Regional, en cumplimiento de las orientaciones comunicadas mediante correo electrónico remitido el pasado 15 de mayo *[correo con asunto: Orientaciones modificación y liberación recursos convenios/contratos SIAPD]*.

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga de los procesos contractuales relacionados a continuación:

- **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición**

- **Convenio No. 20005542025 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005552025 - 2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005562025 - E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 441.187.496** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

Para facilitar el trámite presupuestal que debe tener lugar, a continuación, se presenta el resumen de los valores disponibles en el convenio y las necesidades para la prórroga:

Resumen:

Regional	No. Convenio	Nombre Convenio	c
Cesar	20005542025	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA	31
Cesar	20005552025	2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	31
Cesar	20005562025	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	31

Nota 1: Adjuntamos la estructura de costos que corresponde a la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición a partir del mes de junio de 2026.

Nota 2: Igualmente, en documento de Word adjunto, se remite el formato de justificación para la modificación del contrato o convenio (versión 3), diligenciado preliminarmente incluyendo la justificación del trámite, para que desde la Regional pueda ser completado en la información adicional para cada convenio o contrato. Este será el documento de base que motivará la justificación de la adición y prórroga, como parte de los documentos que se deben radicar ante la coordinación jurídica de la Regional, que permitan adelantar el trámite expuesto en esta comunicación.

Nota 3: Se debe recordar que los procesos contractuales que correspondan con adición de recursos deben también reflejarse en la programación presupuestal en las metas sociales y financieras de la regional y del servicio, por lo cual, se deberá adelantar el respectivo trámite de solicitud de modificación de las metas. De igual manera, hay que recordar que estos trámites contractuales se deben realizar en debida forma y **reflejar en la plataforma SECOP II**. La información relacionada con la programación de las metas que corresponden a este recurso se remitirán en un correo posterior.

Agradecemos su acostumbrado apoyo y el de su equipo en la Regional, esperando se pueda cumplir oportunamente con las orientaciones aquí emitidas.

Cualquier inquietud, desde la Dirección de Nutrición estaremos atentos para el apoyo que se requiera.

Cordialmente,

BIENESTAR

Salvador Rincón Santos
Director
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogo
Teléfono: 601 4377630 Ext. 1012
www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted

no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

República de Colombia

Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, la doctora **MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**, con el fin de tomar posesión como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA (CESAR)**, nombrada según Decreto No 000081 del 22 de abril del 2024, emanado del despacho de la Señora Gobernadora, además los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 63.317.875 de Bucaramanga (Santander).

Cumplido así los requisitos legales propios, la Señora Gobernadora recibió a la compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 06 de mayo de 2024, y para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el día 06 del mes de mayo de 2024

GOBERNADORA

POSESIONADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR)"	
	Decreto No. 000081	**Fecha:** 22 ABR 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas por el artículo 125 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1797 del 2016, Decreto 1427 de 2016 y Resolución 680 del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Qué el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala: "(...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes".

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que artículo 20 la Ley 1797 de 2016[1], establece: "(...) ***Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.*** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde."

Que en virtud a lo anterior la Administración Departamental procedió a través de Convocatoria, a invitar a las personas interesadas en participar en la escogencia para proveer el cargo de Gerente de la **Empresa Social Del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar).**

[1] POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que artículo 1 del Decreto 1427 de 2016[2], sustituyo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así: "(...) ***"SECCIÓN 5. NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** **Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado."

Que mediante la Resolución 680 del 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en acatamiento de lo dispuesto en la Ley 1797 del 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las empresas sociales del estado, nacional o territorial.

Que la Administración Departamental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 680 del 2016, realizó una prueba Psicotécnica, la cual tuvo un carácter clasificatorio.

Que el proceso de selección, se surtió en todas sus fases, no hubo reclamación de los participantes sobre los resultados finales dentro del proceso.

Que el listado definitivo de resultados para proveer el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), quedó integrado por:

Documento de identificación	NOMBRES APELLIDOS	Prueba Psicotécnica 80%	Análisis de Antecedentes 20%	Total 100%	PUESTO
63.317.875	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA	76,80	9,32	86,12	1
1.065.862.106	BERCKMAYER HASSAN QUIÑONEZ LÓPEZ	75,20	2,70	77,9	3
18.922.951	SAUL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	72,00	12,80	84,8	2

Que artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, sustituyo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señala: "(...) **Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.** El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas."

Que de acuerdo a la norma señalada la aspirante MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA, cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para acceder al empleo de Gerente

[2] Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

en la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar),

La Administración Departamental, a través de la Oficina de Gestión Humana, verificó que el candidato a nombrar cumple con los requisitos exigidos en la Ley para ocupar el cargo de Gerente en la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), así mismo cuenta con las competencias requeridas conforme a la Resolución No. 680 de 2016.

Que corresponde al Gobernador del Departamento del Cesar y Representante Legal de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), proceder a proveer el cargo de Gerente de dicha entidad.

Por las anteriores consideraciones;

DECRETA:

Artículo 1°. NÓMBRESE a la doctora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.317.875, para desempeñar el cargo Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR),** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo: El nombramiento señalado en el artículo anterior, se realiza por el periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo del 2028

Artículo 2°. Advertir a la doctora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, que cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. Aceptado el nombramiento deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que podrán ser prorrogados previo escrito por noventa (90) días hábiles más, en caso de que el designado no resida en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo: La Oficina Líder del Programa de Gestión Humana verificará en la toma de posesión que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y lo correspondiente al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, conforme a lo establecido en artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente acto a la doctora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA.**

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 22 ABR 2024

JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA
Gobernador (E) del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado (E).	
Revisó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder Programa Gestión Humana	
Revisó:	Blanca Katiusca Sanchez Jiménez - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda -Asesor de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia

Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, la doctora **MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**, con el fin de tomar posesión como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA (CESAR)**, nombrada según Decreto No 000081 del 22 de abril del 2024, emanado del despacho de la Señora Gobernadora, además los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 63.317.875 de Bucaramanga (Santander).

Cumplido así los requisitos legales propios, la Señora Gobernadora recibió a la compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 06 de mayo de 2024, y para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el día 06 del mes de mayo de 2024

GOBERNADORA

POSESIONADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.317.875
HERNANDEZ PRADA
APELLIDOS
MARIA TERESA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1963
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

18-NOV-1983 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00130555-F-0063317875-20081122 0006652981A 2 6900014245

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

O R D E N A N Z A Nº 050 de 1994

(DICIEMBRE 10)

"POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL DE AGUCHICA, COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR,
en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Nacional y en especial por la Ley 10 de Enero de 1990, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993, en su Articulo 194, Decreto 1876 de 1994,

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: Transfórmese el Establecimiento público Hospital de Aguchica en una "Empresa Social del Estado" del orden departamental, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del SEgundo Nivel de atención, adscrita al Departamento Administrativo de Salud del Cesar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 1º del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: **DENOMINACION.-** Para todos los efectos la Entidad mencionada en el Artículo anterior se denominará Hospital de Aguchica "Empresa Social del Estado.

ARTICULO TERCERO: **OBJETO.-** El objeto del Hospital de Aguachica, "Empresa Social del Estado", será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social de salud, orientado por los principios básicos de eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO: **PATRIMONIO.-** El Ente cuya transformación se ordena, tendrá como patrimonio los mismos bienes yrecursos con que ha venido actuando hasta la fecha y los que en el futuro adquiera.

ARTICULO QUINTO: **DIRECCION.-** El Hospital de Aguchica Empresa Social del Estado, tendrá como órgano de dirección una Junta Directiva y un Gerente.

./.

Continuación de la Ordenanza número 050 de 1994 2-

ARTICULO SEXTO: **DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**La JUnta Directiva estará integrada por Ocho (8) Miembros.

- El Gobernador del Departamento, o su Delegado quien la presidirá.
- El Director de Salud delDepartamento.
- Dos Representantes de la Comunidad
- Dos representantes del sector profesional de la salud
- El Presidente de la Cruz Roja Seccional Cesar
- El Alcalde del Municipio sede de la Empresa.

P A R A G R A F O 1º.- Para la conformación de la JUnta Directiva se tendrá en cuenta las disposiciones, lo mismo que los requisitos que para el ejercicio del cargo preveen los Artículos 7º y 8º del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994.

P A R A G R A F O 2º.- Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un período de Tres (3) años, en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO SEPTIMO: **DEL COMITE CIENTIFICO.-** El Hospital de Aguachica "Empresa Social del Estado", tendrá un comité científico presidido por el Director Científico, conformado por los representantes de los médicos y de los Profesionales de la Salud, que presten sus servicios a la Institución y que tendrá como función proponer para su adopción, según el reglamento, las decisiones sobre los aspectos científicos ytegnológicos, para la selección de los procedimientos técnicos, planes y programas. Además para adelantar labores de control y evaluación de la prestación de servicios.

ARTICULO OCTAVO: **DEL GERENTE.-** Será nombrado por el Gobernador del Departamento de una terna presentada a su consideración por la Junta Directiva de la Empresa, para un período de Tres (3) años, que inicia el primero (1º) de Enero de 995, y podrá ser reelegido.

P A R A G R A F O 1º.- Los candidatos a Gerentes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13, numeral 2º, del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994 y el Artículo 5º del Decreto 1892 de Agosto 3 de 1994.

P A R A G R A F O 2º.- El desempeño de la función de Gerente será icompatible con

./.

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

con el ejercicio de las funciones y actividades diferentes a las asignaciones al cargo.

P A R A G R A F O 3º.- La designación se hará en untérmino de diez (10) días antes de iniciar su período ytomará posesión ante el Gobernador.

ARTICULO NOVENO: REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.- El régimen "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará sujeto al propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO: REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación de la Entidad en **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"** se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo se podrá utilizar discrecinalmente las cláusulas exorbitantes previstas en ele statuto general de contratación de la administración publica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La JUnta Directiva expedirá los Estatutos reglamentarios y manuales de la Empresa.

ARTICULO DUODECIMO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Recinto de la Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los Deiz (10) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

CLEMENTE DIAZ LUQUE
Presidente

RICARDO VARGAS GUZMAN
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.- SECRETARIA GENERAL.- El Suscrito Secretrio General de la Asamblea del Departamento, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza, sufrió los TRes (3) Debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** Noviembre 30, **SEGUNDODEBATE:** diciembre 9 y **TERCER DEBATE:** diciembre 10 de 1994.- CONSTE------

RICARDO VARGAS GUZMAN
Secretario General

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

O R D E N A N Z A No. 053 de 1995

(Noviembre 2)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 050 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en sus artículos 300 y en cumplimiento de los artículos 194, 196, 197 de la ley 100 de 1993 y del Decreto 1876 de 1994,

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo primero de la ordenanza 050 de 1994, quedará para todos los efectos legales de la siguiente manera: ***EL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:*** Del Municipio de Aguachica, Cesar, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del orden departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al departamento administrativo de salud del Cesar y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Jurisdicción: El Hospital ***"JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE", Empresa Social del Estado,*** tiene jurisdicción en todo el Territorio del departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Aguachica Cesar.

ARTICULO TERCERO: El artículo tercero de la ordenanza 050 de 1994, quedará de la siguiente manera: ***Objeto:*** El objeto de la empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO CUARTO: Objetivos.- Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la incapacidad, el dolor y angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa,

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científico y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO QUINTO: El Artículo cuarto de la Ordenanza 050 de 1994, quedará de la siguiente manera:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del ***Hospital Regional de Aguachica.***

b. Los que la Nación, el departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del Presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el departamento y el municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Los aporte que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacionales, departamentales y municipales.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de salud, los entes territoriales, las empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de Entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa, y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO SEXTO: Estructura Básica.- De conformidad con el artículo 5o. Del decreto 1876 de 1994, la Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. ***Dirección.***- Estará conformada por la Junta directiva y el gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos é intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados y atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

b. ***Atención al Usuario.***- Estará conformada por el conjunto que unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c. ***De logistica.***- Esta área comprenderá la unidades funcionales encargadas de ejecutar. En coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la Planta Física y su dotación.

ARTICULO SEPTIMO: El Artículo quinto de la ordenanza 050 de 1994, quedará de la siguiente manera:

Organos de dirección.- La dirección ***"Hospital José David Padilla Villafañe EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,"*** estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

como miembro de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2.- En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianza o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3.- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán con voz pero sin voto, el gerente de la empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva.- De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del ***"Hospital José David Padilla Villafañe, Empresa Regional"***, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa,
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa,
3. Aprobar los planes operativos anuales,
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia,
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarías establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversas órdenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el gerente de la empresa,
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de la empresa,
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Emprosa,
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10 Autorizar al gerente de la empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior,

11 Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional,

12 Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

13 Servir de voceros de la empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del Gerente en este sistema.

14 Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.

15 Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el gerente de la empresa.

16 Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de control interno.

17 Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, de conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994.

18 Determinar la estructura orgánica-funcional de la Entidad y someterla para su aprobación ante la Honorable Asamblea Departamental.

19 Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del departamento para la designación del gerente de la empresa.

ARTICULO DECIMO: Requisitos para los Miembros de la Junta Directiva: De conformidad con el artículo 8o del decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del Estamento político administrativo deben:
 a. Poseer título profesional

b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley,

c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de Entidades Públicas o Privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo,

2. Los representantes de la Comunidad deben:

a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités,

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley,

3. Los representantes del sector científico de la salud, deben:

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud,

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el literal A, numeral 1 del presente artículo no se aplican al Gobernador del Departamento, quien actúa en razón de su investidura, pero si su delegado o representante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Términos de la aceptación.- Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte del Departamento Administrativo de Salud del Cesar, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director del Departamento Administrativo de Salud del Cesar y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el director del Departamento Administrativo de Salud del Cesar al gerente de la Empresa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Honorarios de los Miembros de la Junta.- De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. del decreto 1876 de 1994, la Asamblea, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de

sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Reuniones de la Junta.- Sin perjuicios de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del gerente, o cuando una tercera parte de sus Miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se levantará y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la dirección del Departamento Administrativo de Salud del Cesar, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo del Articulo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente y el gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: De la denominación de los actos de la Junta Directiva.- Los actos de la Junta Directiva se denominarán ***ACUERDOS.*** Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Del gerente: El Hospital ***"José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado",*** estará a cargo del gerente, quien tendrá el carácter de Representante Legal y será nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: De los requisitos del Gerente.- El gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Funciones del Gerente.- De conformidad con el artículo 14 del decreto 1876 de 1994, son funciones del gerente, además de las definidas en la ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes:

a. Dirigir la empresa, manteniendo la Unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

e. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Denominación de los actos que expida el Gerente.- Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO DECIMO NOVENO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO VEGESIMO: Régimen de Personal.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos por las leyes 61 de 1987 y 27 de 1992, el Decreto 694 de 1975, el 1335 de 1990 y las demás disposiciones que lo complementen, reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Régimen de presupuestación.- De conformidad con lo establecido en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995, y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Ente Territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7o. Del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Transferencias.- En su carácter de Entidad Pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO VIGENSIMO TERCERO: Regimen tributario.- En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Cesar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Régimen de Control Interno.- La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Régimen de Control.- El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Revisor Fiscal.- De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Régimen de presupuestación.- De conformidad con lo establecido en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995, y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Ente Territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7o. Del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Transferencias.- En su carácter de Entidad Pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO VIGENSIMO TERCERO: Regimen tributario.- En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Cesar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Régimen de Control Interno.- La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Régimen de Control.- El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Revisor Fiscal.- De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Vigencia.- La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el Recinto de la Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los dos (2) días del mes de noviembre de 1995.

JOHNNY PEREZ ONATE ***ALFREDO CHINCHIA CORDOBA***
Presidente Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.- SECRETARIA GENERAL.- El Suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento, ***CERTIFICA***: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: ***PRIMER DEBATE:*** Octubre 31, ***SEGUNDO DEBATE***: Noviembre 1o. y ***TERCER*** DEBATE: noviembre 2 de 1995-------***CONSTE***.....

ALFREDO CHINCHIA CORDOBA
Secretario General

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 13	
Hora: 10:00 AM	**Fecha:** 28 de mayo de 2026
Lugar:	Sala de juntas de la Dirección Regional.
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga de los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización de información de convenios.
3. Socialización orientaciones de adición enviadas por la Dirección de Nutrición vía correo electrónico.
4. Socialización ajuste justificación de adición de los convenios.
5. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga de los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
6. Decisiones.

Desarrollo:

Siendo las 10:00 AM del día 28 de mayo de 2026, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma presencial con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga de los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, esto en consideración a lo establecido en el artículo 44 Prórrogas, adiciones y modificaciones del manual de contratación:

> *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".*

PÚBLICA

1. Bienvenida y verificación de quórum:

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ROSA MARIA MEDINA ROMERO - Directora (E) del ICBF Regional Cesar
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

MARIA ISABEL MORENO GALINDO- secretaria técnica del comité de contratación.
MARGARITA LOBO OROZCO – profesional universitaria Grupo Prevención
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA - contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención.
IVONNE QUINTANA BALLESTA – contratista proceso técnico de Nutrición Grupo Prevención.
DAYAN BLANCO GÓMEZ – contratista proceso técnico de Nutrición Grupo Prevención.

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

2. Socialización de información de convenios Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición:

PÚBLICA

Nombre ESE	Número de convenio	Consecutivo PACCO	CDP	Centro Zonal	Municipio	Total atenciones proyectadas	Fecha inicio - inicial	Fecha finalización - inicial	Valor actual convenios
HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	20005552025	2038	5226	CZ AGUSTIN CODAZZ	AGUSTÍN CODAZZI	200	1/01/2026	31/05/2026	$ 640.785.723,00
				CZ AGUSTIN CODAZZ	BECERRIL	30			$ 96.117.859,00
				CZ AGUSTIN CODAZZ	LA JAGUA DE IBIRICO	10			$ 32.039.287,00
				CZ CHIRIGUANA	EL PASO	30			$ 96.117.859,00
				CZ CHIRIGUANA	CURUMANÍ	30			$ 96.117.859,00
				Total Convenio		**300**			**$ 961.178.587,00**
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	20005542025	2041	5126	CZ CHIRIGUANA	ASTREA	20	1/01/2026	31/05/2026	$ 59.482.127,00
				CZ CHIRIGUANA	CHIMICHAGUA	40			$ 118.964.256,00
				CZ CHIRIGUANA	CHIRIGUANÁ	30			$ 89.223.190,00
				CZ AGUACHICA	AGUACHICA	80			$ 237.928.509,00
				CZ AGUACHICA	GAMARRA	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	PAILITAS	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	PELAYA	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	SAN ALBERTO	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	LA GLORIA	10			$ 29.741.063,00
				CZ AGUACHICA	SAN MARTÍN	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	TAMALAMEQUE	20			$ 59.482.127,00
				Total Convenio		**300**			**$ 892.231.907,00**
HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	20005562025	2051	5326	CZ VALLEDUPAR 1	MANAURE BALCÓN D	10	1/01/2026	31/05/2026	$ 30.462.750,00
				CZ VALLEDUPAR 1	LA PAZ	20			$ 60.925.500,00
				CZ VALLEDUPAR 1	BOSCONIA	20			$ 60.925.500,00
				CZ AGUSTIN CODAZZ	SAN DIEGO	10			$ 30.462.750,00
				CZ VALLEDUPAR 1	VALLEDUPAR	210			$ 639.717.756,00
				CZ VALLEDUPAR 1	EL COPEY	30			$ 91.388.250,00
				Subtotal		**300**			**$ 913.882.506,00**
				CZ VALLEDUPAR 1	PUEBLO BELLO	300			$ 913.882.506,00
				Total Convenio		**300**			**$ 1.827.765.012,00**

3. Socialización orientaciones de adición enviadas por la Dirección de Nutrición vía correo electrónico:

El día 27 de mayo de 2026 la Dirección de Nutrición remitió a la Dirección de la Regional Cesar orientaciones para la adición y prórroga del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los siguientes términos:

Damos alcance al correo que antecede, con el fin de aclarar que desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Cesar por valor de ***$ 6.085.715.125*** *sustentado en la resolución No. 2678 del 25 de mayo de 2026 (adjunta de este correo), con el fin de iniciar el* ***trámite de adición y prórroga*** *de los procesos jurídicos vigentes asociados con los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición; estos recursos apropiados permitirán garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir de la información que se presentará más adelante.*

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga de los procesos contractuales relacionados a continuación:

- ***<u>Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición</u>***

- ***Convenio No. 20005542025 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA***

*Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.746** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.*

- ***Convenio No. 20005552025 - 2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI***

*Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.747** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.*

- ***Convenio No. 20005562025 - E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO***

*Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 441.187.496** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.*

Regional	No. Convenio	Nombre Convenio	Fecha Terminación convenio actual	Fecha de prórroga convenio actual	Valor necesidad del periodo a prorrogar (detalle en estructura de costos adjunta)
Cesar	20005542025	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA	31 de mayo de 2026	01de junio hasta 30 de junio de 2026	$ 220.593.746
Cesar	20005552025	2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	31 de mayo de 2026	01de junio hasta 30 de junio de 2026	$ 220.593.747
Cesar	20005562025	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	31 de mayo de 2026	01de junio hasta 30 de junio de 2026	$ 441.187.496

COPIA

4. Socialización ajuste justificación de adición de los convenios.

A petición de supervisión de los convenios se realiza ajuste a la justificación enviada en las orientaciones por la Dirección de Nutrición para que se evidencie la continuidad de usuarios en el servicio, quedando de la siguiente manera:

En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de los usuarios del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición-SIAPD, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones que se puedan derivar de la emergencia climática.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando el servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición-SIAPD, cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

5. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga del contrato No. 20006392025 para la ejecución del servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario en el Centro Zonal Agustín Codazzi.

Nombre ESE	Número de convenio	Municipio	Valor actual convenios	Valor adicionar	Fecha finalización	Valor final inversión	Aporte propio inicial	Adición aporte propio	Valor final aporte propio	Valor total adición	Valor final convenio
HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	20005552025	AGUSTÍN CODAZZI	$ 640.785.723,00	$ 147.062.497,00	30/06/2026	$ 787.848.220,00	$ 29.866.799,00	$ 6.617.812,41	$ 36.484.611,41	$ 227.211.559,41	$ 1.218.256.945,41
		BECERRIL	$ 96.117.859,00	$ 22.059.375,00		$ 118.177.234,00					
		LA JAGUA DE IBIRICO	$ 32.039.287,00	$ 7.353.125,00		$ 39.392.412,00					
		EL PASO	$ 96.117.859,00	$ 22.059.375,00		$ 118.177.234,00					
		CURUMANÍ	$ 96.117.859,00	$ 22.059.375,00		$ 118.177.234,00					
			$ 961.178.587,00	**$ 220.593.747,00**		**$ 1.181.772.334,00**					
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	20005542025	ASTREA	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00	30/06/2026	$ 74.188.377,00	$ 32.500.000,00	$ 6.617.812,38	$ 39.117.812,38	$ 227.211.558,38	$ 1.151.943.465,38
		CHIMICHAGUA	$ 118.964.256,00	$ 29.412.499,00		$ 148.376.755,00					
		CHIRIGUANÁ	$ 89.223.190,00	$ 22.059.375,00		$ 111.282.565,00					
		AGUACHICA	$ 237.928.509,00	$ 58.824.997,00		$ 296.753.506,00					
		GAMARRA	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		PAILITAS	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		PELAYA	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		SAN ALBERTO	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		LA GLORIA	$ 29.741.063,00	$ 7.353.125,00		$ 37.094.188,00					
		SAN MARTÍN	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		TAMALAMEQUE	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
			$ 892.231.907,00	**$ 220.593.746,00**		**$ 1.112.825.653,00**					
HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	20005562025	MANAURE BALCÓN D	$ 30.462.750,00	$ 7.353.125,00	30/06/2026	$ 37.815.875,00	$ 59.733.598,00	$ 13.235.624,88	$ 72.969.222,88	$ 454.423.120,88	$ 2.341.921.730,88
		LA PAZ	$ 60.925.500,00	$ 14.706.250,00		$ 75.631.750,00					
		BOSCONIA	$ 60.925.500,00	$ 14.706.250,00		$ 75.631.750,00					
		SAN DIEGO	$ 30.462.750,00	$ 7.353.125,00		$ 37.815.875,00					
		VALLEDUPAR	$ 639.717.756,00	$ 154.415.623,00		$ 794.133.379,00					
		EL COPEY	$ 91.388.250,00	$ 22.059.375,00		$ 113.447.625,00					
			$ 913.882.506,00	**$ 220.593.748,00**		**$ 1.134.476.254,00**					
		PUEBLO BELLO	$ 913.882.506,00	$ 220.593.748,00		$ 1.134.476.254,00					
			$ 1.827.765.012,00	**$ 441.187.496,00**		**$ 2.268.952.508,00**					

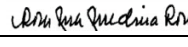
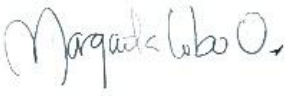
Teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por la Dirección de Nutrición, mediante correo electrónico enviado el 21 de abril de 2026, en el cual se autoriza la realización de una adición y prórroga a los convenios por un término de un (1) mes, es decir, hasta el 30 de junio de 2026, se hace necesario precisar las condiciones técnicas y financieras que impactan la ejecución de los convenios.

6. Decisiones:

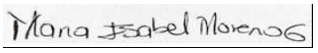
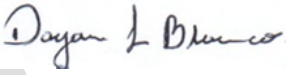
En atención a las consideraciones mencionadas y conforme a la información del seguimiento técnico, financiero y jurídico de la implementación de los convenios, se realiza análisis de la suscripción para la adición y prórroga en el marco del presente comité, donde se emite por unanimidad concepto favorable del proceso de modificación contractual para los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 suscritos con Empresas Sociales del Estado de acuerdo a los valores expuestos anteriormente.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir documentación soporte para suscribir la adición y prórroga de los convenios para la prestación del servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Supervisores de los convenios	A más tardar el 28 de mayo de 2026
Suscribir adición y prórroga de los convenios para la prestación del servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo Jurídico y socio implementador	A más tardar el 28 de mayo de 2026

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa María Medina Romero	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Margarita Lobo Orozco	Profesional universitaria Grupo Prevención	ICBF	

PÚBLICA

Maria Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica del comité de contratación.	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.	ICBF	
Dayan Blanco Gómez	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.		
Próxima reunión (en caso de que no se programe próxima reunión diligenciar con N/A)	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Diana Carolina Mogotocoro B – Maria Isabel Moreno		

PÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296893021

PIB
09:40:15

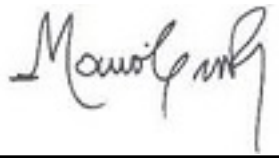
Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63317875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271146812

PIB
15:16:57

Bogotá DC, 09 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFA? identificado(a) con NIT número 8923004458:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 09:36:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63317875
Código de Verificación	63317875260528093602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 15:19:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8923004458
Código de Verificación	8923004458260528151927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:43:59 AM horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63317875**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ PRADA MARIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2026 01:23:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63317875** y Nombre: **MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141061171** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El(la) suscrito(a) MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA identificado con C.C. X/ C.E./ P.P No. 63.317.875 expedida en Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Aguachica, el día veintisiete (27) de mayo de 2026

Firma
Nombre MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Cédula 63.3175.875 de Bucaramanga

PUBLICA

JAIRO HUMBERTO NARVÁEZ VALET

CONTADOR PÚBLICO

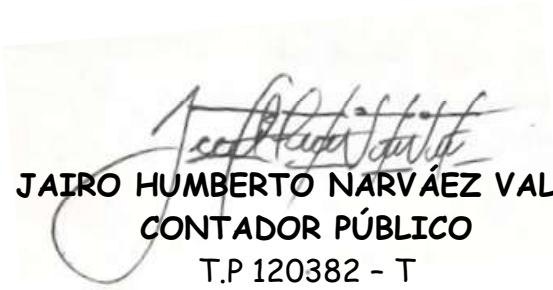
T.P 120382 -T

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEC. AGUACHICA

CERTIFICA QUE:

El HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. NIT **892.300.445 - 8**, se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, correspondiente a los meses de enero a abril de 2026.

Esta certificación se expide a petición de la parte interesada a los (28) días del mes de mayo de 2026.



JAIRO HUMBERTO NARVÁEZ VALET
CONTADOR PÚBLICO
T.P 120382 – T

Calle 2 nº 13-74
Cl 3167590068
E-MAIL narvaezvalet@gmail.com
Aguachica - Colombia

REGIONAL:	
ÁREA O GRUPO:	CZ Aguachica
TERCERO:	Hospital José David Padilla Villafañe
NIT O CC:	892300445
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	20005542025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 892.231.907
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	5126	5126	1500-5-30205b-410	101	10	220.593.746,00							220.593.746,00							220.593.746,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						220.593.746,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.593.746,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.593.746,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEGURIDAD

PROVEEDORES

SITCO

- Plan de compras (/Page/Contratos/PlanDeCompras/List.a
- Reportes contrato
- Gestión contratos
- Gestión de garantías
- Gestión de modificaciones contractuales
 - Solicitudes de modificaciones contractuales (/Page/Contratos/SolicitudesModificac
 - Validación de modificaciones contractuales (/Page/Contratos/ConsModContractua
 - Subscripción de modificaciones contractuales (/Page/Contratos/SubscripcionModific
 - Asociar rp cesión (/Page/Contratos/AsociarRPCesion/Lis
 - Proceso sancionatorío (/Page/Contratos/GestionNovedadesC
 - Solicitud adhesión (/Page/Contrato/Adhesiones/List.aspx
- Gestion de trámite contractual
- Indicadores contratos

PROYECCION DE NECESIDADES

Detalle de la Solicitud Modificación

Número de Contrato/Convenio

20005542025

Fecha Solicitud

28/05/2026

Tipo de Modificación

Adición - Prorroga

Estado

Registro

Detalle Modificaciones | Historico Solicitud

Tipo de Modificación

Adición

Prorroga

Adición

Valor de Adición

$ 220.593.746,00

Prorroga

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos